



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

UNIDAD

00201 - GABINETE DE ALCALDIA

EXPEDIENTE

E-00201-2017-000021-00

SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ASINDOWN.

Texto en castellano de la Resolución de Alcaldía nº 405, aprobada en fecha 17 de noviembre de 2017:

“Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado con vista a la concesión de una subvención a la Fundación Asindown para poder llevar a cabo el Programa de Competencias Sociolaborales que se desarrolla a lo largo de todo el año; dado que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cosa que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es, directamente, como se establece al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, apartado c, ya que las actividades mencionadas son de interés público; atendido a su objeto humanitario y social en razón a quien van dirigidas, y considerando que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de València y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, se hacen constar los siguientes

HECHOS

Primero. Decreto del alcalde, de fecha 6 de octubre de 2017, en el que propone, por las razones que se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de tres mil euros (3.000,00.-€) a la Fundación Asindown.

Segundo. En la tramitación del expediente se ha constatado que la subvención se destina a una actuación de interés público y social, y por eso no es posible la concurrencia competitiva por la especificidad de la acción subvencionada.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017 se estableció el régimen jurídico que regirá las subvenciones directas que la Alcaldía otorgará, entre las que se encuentra relacionada esta subvención.

A los hechos anteriores resultan aplicables los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La subvención mencionada es compatible con cualquiera otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquiera administración que pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad.

Cuarto. Artículo 25 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Por todo aquello que se ha expuesto, SE RESUELVE: /

PRIMERO. Conceder una subvención a la Fundación Asindown, con CIF G96.312.350, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de la realización del Programa de Competencias Sociolaborales que se desarrolla a lo largo de todo el año y reconocer la obligación de pago del importe indicado a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770.91200.48910 del presupuesto municipal vigente, según propuesta de gasto NÚM. 2017/4794, Ítem de Gasto 2017/154950, documento de obligación NÚM. 2017/20341, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 28 de ejecución del Presupuesto 2017) y, en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la mencionada Ley general de subvenciones y en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

Esta subvención se hará efectiva en la cuenta corriente siguiente, con IBAN NÚM. SE84 2100 2809 1102 0005 1914.

La modalidad de pago de la subvención que se concede, con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de la concesión.

SEGUNDO. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el art. 14 de la Ley general de subvenciones y en el art. 189.2 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, por medio de la rendición de



una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos realizados – acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondo propio u otras subvenciones o recursos -, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondo propio que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, si es el caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de enero de 2018.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con original y fotocopia.

El Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de València procederá a la compulsión de las fotocopias correspondientes, así como al estampillado de los justificantes originales para la devolución a los interesados, con indicación en la estampilla de la subvención para la justificación de la que ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa totalmente o parcialmente a la subvención. Además en la estampilla se indicará la cuantía exacta que resultó afectada por la subvención.

Solo se admitirán los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizadas dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagadas por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúan los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida.

d) Comunicar al Gabinete de Alcaldía de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibo, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley; esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquiera tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en todas las publicaciones, anuncios u otros medio de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración de el Ayuntamiento de València, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilidades por este.

y) Proceder al reintegro del fondo percibido más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el arte. 37 de la Ley general de subvenciones y, en particular, entre otros, por la obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando las que habrían podido impedirla, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el uso dado al fondo percibido, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en caso de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, habrá que reintegrar el exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de regresar las cantidades percibidas.

TERCERO. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con el que prevé la base 28 de ejecución del Presupuesto para 2017. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base.

CUARTO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por el importe total de tres mil euros (3.000,00 €) y abonar el pago del 100 % de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48910 del Presupuesto municipal 2017, por medio de transferencia bancaria a la entidad cuya documentación se encuentra en el Servicio Fiscal de Gasto y en la forma relacionada en el apartado 1r de esta resolución.”

